

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	608
RADICADO:	05 001 31 10 004 2023 00096 00
PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE:	ZULIETA EMBUS VALENCIA C.C. 52.725.450
DECISIÓN:	RELEVA Y NOMBRA NUEVO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA A LA DEMANDANTE

SEÑORES

1. ABOGADO DANIEL PEDRAZA LÓPEZ

Correo electrónico: danielpedraza86@hotmail.com

2. ZULIETA EMBUS VALENCIA

Correo electrónico: marianalorena615@gmail.com

Respetados Señores:

Comendidamente y para los efectos pertinentes, REMITO e informo vía correo electrónico el contenido de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, para los efectos pertinentes.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto :	1237
RADICADO:	05 001 31 10 004 2023 00096 00
PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE:	ZULIETA EMBUS VALENCIA C.C. 52.725.450
DECISIÓN:	RELEVA Y NOMBRA NUEVO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA A LA DEMANDANTE.

ASUNTO:

Revisado el expediente se pudo observar que el abogado designado en amparo de pobreza, CARLOS MARIO LOPERA PÉREZ, quien fue designado mediante providencia del 2 de mayo de 2023, PRESENTÓ EXCUSA para asumir el cargo y manifestó:

Medellín Mayo de 2.023

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
E.S.D.REFERENCIA: ABOGADO OFICIO
RADICADO: 2.023-096

CARLOS MARIO LOPERA PEREZ, mayor de vecino de la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma el día de hoy fui contactado por la señora ZULIETA EMBUS VALENCIA, ya que dicho despacho me había nombrado Abogado de Oficio y para lo cual anexo Certificación como Empleado del Municipio de Medellín.

Del Señor (a) Juez:

Atentamente,

CARLOS MARIO LOPERA PEREZ
C. C. N.º. 70.192.891 de San Pedro de los Milagros
T. P. 109929 C. SA de la Jra
Celular: 3217044389
Correo: santacruz0122@hotmail.com



LA UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEL DISTRITO
ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Fecha y Hora: 06.05.2023 01:43



Nº Certificado
376317

CERTIFICA

QUE EL(LA) SEÑOR(A): LOPERA PEREZ CARLOS MARIO
IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70192881
SE ENCUENTRA VINCULADO(A) A ESTA ENTIDAD DESDE: DIA 20 MES 12 AÑO 2022.
DESEMPEÑA EL EMPLEO DE : SUBSECRETARIO DE DESPACHO
DEPENDENCIA: SUBS. DE PLANEACION Y EVALUACION - SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
UNIDAD ORGANIZATIVA: EMPLEADOS PUBLICOS
TIPO DE NOMBRAMIENTO : LIBRE NOM Y REM
CON UN SALARIO BASICO DE \$ 13.894.265,00

RECIBE ADEMÁS:
PRIMA DE VACACIONES.
PRIMA DE NAVIDAD.
PRIMA DE SERVICIOS.
B.SERVICIO PRESTADO.

VALOR CESANTIAS A LA FECHA: \$0

NOTAS:

1. Este certificado en ningún caso debe contener notas adicionales, enmendaduras o tachones.
2. Si desea verificar la información del presente certificado, puede comunicarse al número 3855555 Ext: (7207) y (6698)
3. Valide la autenticidad de este certificado en www.medellin.gov.co/validacertificadocoborari y/o leyendo el código QR en este documento toda la información del certificado.

JAIME ALONSO JARAMILLO AGUDELO

Líder de Proyecto del Equipo Administrativo - Unidad de Administración de Personal

Lo cual considera justificado el despacho, en consecuencia, se dispondrá relevar del cargo a dicho abogado, y para garantizar los derechos de la señora ZULIETA EMBUS VALENCIA y pueda contar con un abogado que represente sus intereses y adelante en su nombre los trámites de ley que reclama para la interposición del proceso de <<UNIÓN MARITAL DE HECHO >>, se designará en su reemplazo al abogado **DANIEL PEDRAZA LÓPEZ**, con T.P. 258.769 del C.S.J. quien se localiza al celular 350 332 55 39 y 310 421 94 10 ; y en el correo electrónico danielpedraza86@hotmail.com

La comunicación del nombramiento del nuevo apoderado designado en amparo de pobreza deberá realizarse por el medio más expedito, diligencia que deberá ser realizada por el despacho y además por la parte actora, para que represente sus intereses y adelante en su nombre los trámites de ley que reclama para la interposición del proceso de <<UNIÓN MARITAL DE HECHO>> o el que considere procedente.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del solicitante. Igualmente, y en virtud del artículo 154 del citado estatuto procesal, el beneficiario del amparo quedará exonerado de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios.

Lo anterior sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 155 y 157 del citado Estatuto Procesal.

Finalmente, se notificará vía correo electrónico la presente providencia a la amparada señora ZULIETA EMBUS VALENCIA, para que se ponga en contacto con el abogado designado para los efectos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de apoderado en amparo de pobreza al abogado **CARLOS MARIO LOPERA PÉREZ.**

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **DANIEL PEDRAZA LÓPEZ**, con T.P. 258.769 del C.S.J. quien se localiza al celular 350 332 55 39 y 310 421 94 10; y en el correo electrónico danielpedraza86@hotmail.com como apoderado en amparo de pobreza de la señora ZULIETA EMBUS VALENCIA para que represente sus intereses y adelante en su nombre los trámites de ley que reclama para la interposición del proceso de <<**UNIÓN MARITAL DE HECHO**>> o el que considere procedente.

La comunicación del nombramiento del nuevo apoderado designado en amparo de pobreza, deberá realizarse por el medio más expedito, diligencia que deberá ser realizada por la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR mediante correo electrónico la presente providencia a la al abogado designado y a la amparada señora ZULIETA EMBUS VALENCIA para que se ponga en contacto con el abogado designado para los efectos pertinentes.

afzg

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.